



Alcaldía de Sabaneta
CE2025009320
31-01-2025 16:41:53
Radicador: NELSON LEONARDO VASCO MONTOYA

Código: 1033

Sabaneta, Viernes 31 de Enero de 2025

Señor:
JUAN DANIEL TRUJILLO ZULUAGA
CALLE 64 SUR No 39-25 LAS LOMITAS SABANETA

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Teniendo en cuenta la citación para notificación personal de la Resolución N° 2024008683, **DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION Y CONDONACIÓN DE UN CREDITO EDUCATIVO"**, expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, mediante oficio con radicado CE2024080234, enviado a la Calle 64 sur 39-25 Las Lomitas Sabaneta, en el cual se indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, y la imposibilidad de notificar personalmente la nombrada Resolución se hace saber que:

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se notifica por aviso al señor **JUAN DANIEL TRUJILLO ZULUAGA**, identificado con cédula No. CC: 1.039.474.142. **POR MEDIO LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE UN CREDITO EDUCATIVO A UN BENEFICIARIO DEL PROGRAMA FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR "TODOS A LA U" SUBCUENTA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS**", proferida por la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, Artículo 76 Ley 1437, que podría interponerse ante la misma autoridad que expidió el acto administrativo

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

PATRICIA RESTREPO VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



Nelson Leonardo Vasco Montoya
Proyectó: NELSON LEONARDO VASCO MONTOYA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA

Yessica Natalia Molano Velez
Revisó: YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA


Jose Eduardo Roman Arredondo
Aprobó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA



SO-CER 416349



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

 Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



RESOLUCIÓN NÚMERO 2024008683
12-09-2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y CONDONACIÓN DE UN CRÉDITO EDUCATIVO.”

LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA:
En uso de las facultades Constitucionales y Legales, las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Acuerdo Municipal N° 08 del 16 de julio de 2018 y el Decreto Municipal N°179 del 31 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal N°08 del 16 de julio de 2018, se creó el Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos a la U” con el objetivo de facilitar a los habitantes del Municipio de Sabaneta, el ingreso y la permanencia en las Instituciones de Educación Superior conforme a lo dispuesto en la ley 1012 de 2006 y bajo los postulados del Artículo 7 de la ley 819 de 2003.

Que el Programa de Educación Superior denominado “Todos a la U” fue reglamentado mediante Decreto Municipal N°179 del 31 de julio de 2018, en el que se establecieron entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, condonación, consecuencias de la terminación, cobro y recuperación de cartera del crédito.

Que, el joven **JUAN DANIEL TRUJILLO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía N°**1.039.474.142**, estudiante de Administración Financiera en la Institución Universitaria Ceipa, ingresó como beneficiario del programa de Educación Superior, denominado “Todos a la U” Subcuenta “Educación Superior Para Todos” en la convocatoria que se efectuó en el año 2019.

Artículo 40, del Acuerdo Municipal N° 08 del 2018, CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: En todos los casos el crédito otorgado será condonable en un noventa 90% con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Cancelación del diez por ciento 10% del costo de la matrícula por cada período académico.*
- 2. Prestar 120 horas de servicio social comunitario por cada periodo académico, cumpliendo con lo establecido en el presente acuerdo para el servicio social.*
- 3. Terminar los estudios y obtener título.*
- 4. Presentar la solicitud de condonación en los tiempos establecidos en el reglamento del fondo.*

PARÁGRAFO: Servicio social comunitario: El beneficiario deberá prestar ciento veinte horas de servicio social comunitario por cada periodo académico de estudios para el que se le otorgó el crédito, como contribución que hace el beneficiario a los



clúster y proyectos estratégicos de ciudad.

Que, el joven, **JUAN DANIEL TRUJILLO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía N°**1.039.474.142**, mediante oficio del 12 de mayo de 2021, solicitó al Comité Técnico Operativo, le asignaran un espacio para realizar sus horas de servicio social y de esta manera cumplir con los acuerdos pactados una vez legalizado el beneficio del crédito educativo y así obtener la condonación del crédito educativo "Todos a la U" Subcuenta "Educación Superior Para Todos".

Que, desde la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura, se consigue el espacio para que el joven empezara con su servicio social, en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano de Sabaneta el 21 de mayo de 2021 y, se elaboró el respectivo convenio y afiliación a la ARL, con el fin de dar inicio a la prestación del servicio social comunitario para la condonación del Crédito Educativo.

Que, verificando el expediente del beneficiario **JUAN DANIEL TRUJILLO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía N°**1.039.474.142**, se evidencia que ejecuto sus 120 horas de servicio social desde el quinto hasta el octavo semestre académico, cumpliendo así con una totalidad de (480) horas de servicio social en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano de Sabaneta.

Que, en el expediente del beneficiario **JUAN DANIEL TRUJILLO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía N°**1.039.474.142**, que reposa en el folder ama de la Dirección de Cobertura Educativa, se encuentran los documentos de seguimiento al servicio social como: fichas de seguimiento servicio social, evaluación del estudiante, informe final de actividades y certificación de las horas de servicio social expedida por el coordinador del servicio social, donde se demuestra el cumplimiento del Servicio Social.

Que, confrontando en las bases de datos que reposan en la Dirección de Cobertura Educativa se pudo evidenciar los desembolsos hechos por la Administración Municipal como también los pagos efectuados por el beneficiario durante cada semestre académico para su renovación.

Que, una vez verificada las condiciones para la condonación del beneficiario **JUAN DANIEL TRUJILLO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.474.142**, quien cursó la totalidad de su programa académico y se graduó de su pregrado, el día 08 de abril del 2022 Acta de Grado No.18426. se constató que cumple con los criterios establecidos en el Acuerdo Municipal N° 08 y su Decreto Reglamentario N° 179 de 2018.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el crédito educativo y otorgar la Condonación al beneficiario, **JUAN DANIEL TRUJILLO ZULUAGA** identificado con



cédula de ciudadanía N°1.039.474.142, quien cumplió con las 480 horas de servicio social en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano de Sabaneta, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal N° 08 del 16 de julio de 2018 y su Decreto Reglamentario N° 179 del 31 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez notificado, este acto administrativo reposará en el expediente del beneficiario archivado en el folderama de la Dirección de Cobertura Educativa y finalizando su crédito educativo se remitirá el expediente completo a la Dirección de Gestión de Recursos del Sector Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la joven **JUAN DANIEL TRUJILLO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía N°1.039.474.142 de conformidad con lo estipulado en los artículos 104 y 105 de la Ley 2010, con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA RESTREPO VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: JUAN PABLO ECHAVARRIA ECHEVERRY
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Revisó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA